



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN** REPRESENTADO POR EL C. **PABLO EDUARDO HARO PANDURO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**LA CMIC**"; POR LA OTRA EL **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 131 "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR DR. ENRIQUE CUEVAS NOLASCO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**CETIS 131**", CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR LOS RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y DE INFORMACIÓN CON QUE CUENTAN AMBAS PARTES A FIN DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LA MODALIDAD DE **PRÁCTICAS PROFESIONALES, BOLSA DE TRABAJO, VISITAS DE ALUMNOS, DOCENTES, ACTUALIZACIÓN DOCENTE, DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; ASESORÍAS TÉCNICAS, CONFERENCIAS ASÍ COMO INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS** QUE SE REQUIERE DE ACUERDO A LA DEMANDA REGIONAL DEL SECTOR PRODUCTIVO.

### DECLARACIONES

#### I De EL CETIS 131

- 1.1. Que es un espacio educativo donde se imparte el servicio público de Educación Media Superior y se desarrolla el Proceso de enseñanza - aprendizaje entre Educandos y Docentes.
- 1.2. Que se encuentra adscrita a la DGETI, Unidad Administrativa a la que en términos de lo previsto en el artículo 17, fracción XXX, corresponde, entre otras atribuciones, la de impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación a que se refiere dicho precepto y dependan de la Secretaría de Educación Pública, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.3. Que el Dr. Enrique Cuevas Nolasco, en su carácter de Director de "**LA ESCUELA**", lo cual acredita con el oficio F0233 de fecha 21 Enero del 2022, expedido a su favor por el C. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Décimo Cuarto, fracción V, del ACUERDO número 02/02/22 I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.
- 1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Décima S/N, Granjas Económicas del Norte, C.P. 88730, Reynosa, Tamaulipas Tel. 9293769 e-mail: cetis131@prodigy.net.

1.5 Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel,





## CONV/CMIC.DEL.TAMPS/CETIS 131/2501/VO.BO.DJ006

promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra el Departamento de Vinculación con el sector Productivo de Bienes y/o Servicios, mismo que realiza acciones encaminadas a vincular el plantel con los diferentes sectores en su área de influencia en concordancia con los lineamientos establecidos para el efecto por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

1.7 Que dentro de sus objetivos institucionales se encuentran los siguientes:

- Mejorar la eficiencia y la calidad del Servicio Educativo Tecnológico Industrial que ofrece a la sociedad mexicana.
- La formación de recursos humanos en el nivel medio superior, mismo que se realiza a través de la transmisión de conocimientos, habilidades, aptitudes, y valores, en el sistema escolarizado, la modalidad de Bachillerato Tecnológico.
- Que como parte de sus atribuciones está la de firmar acuerdos y convenios necesarios con los diferentes sectores, con la finalidad de elevar los servicios de educación que ofrece.

## 2.-DECLARA LA CMIC a través de su representante que:

2.1.- Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio del 1968.

2.2.- Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997. Otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la industria de la Construcción".

2.3.- Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus Estatutos rectores.

2.4.- **Pablo Eduardo Haro Panduro**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas de la Cámara Mexicana de la Industria de la





**CONV/CMIC.DEL.TAMPS/CETIS 131/2501/VO.BO.DJ006**

Construcción, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 4,071 de fecha 29 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, los cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente convenio.

2.5.- Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal de Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

2.6.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y en el particular con aquellas relacionadas con sus fines, conociendo las cláusulas y los objetivos del **CETIS 71** manifiesta su interés en coadyuvar con esta institución, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requieren el aparato productivo nacional especialmente el estado de Tamaulipas.

2.7.- "LA CMIC" basándose en su capacidad y necesidad se compromete a aceptar a los educandos del **CETIS 131** para que realicen sus Prácticas Profesionales y de esta manera complementar su formación profesional. El educando entregará carta de presentación a "LA CMIC", además deberán cumplir con los requisitos establecidos por "LA CMIC" para ser aceptados.

2.8.- En sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del **CETIS 131** para llevar a cabo sus Prácticas Profesionales.

2.9.- Para los efectos legales del presente convenio señala el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6707, Col. Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES**

3.1.- Se reconoce expresamente que a la celebración del presente convenio no existe por parte de **LA CMIC** o del **CETIS 131**, interés ni lucro de ninguna especie, sino que la motivación del mismo obedece a participar en los fines de dicha Institución para aplicación de prácticas y mejoramiento de los conocimientos y habilidades de los educandos en beneficio de su comunidad.

3.2.- Que las acciones concretas serán reguladas por acuerdos específicos que se suscriban para ese efecto.

3.3.- Que en la ejecución de tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos para que estos lleguen a buen término.

3.4.- Que conforme lo anterior, desea vincular a sus alumnos y profesores investigadores para que puedan realizar Visitas, Prácticas y Estadías en **LA CMIC**, y viceversa.





## CONV/CMIC.DEL.TAMPS/CETIS 131/2501/VO.BO.DJ006

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objetivo general del presente acuerdo, lo constituye la vinculación, para la implementación de programas específicos de colaboración, que contribuyan a la mejor capacitación de los recursos humanos que actúan a nivel de técnico profesional, de las especialidades que se imparten en este plantel.

**SEGUNDA.** Las prácticas profesionales se realizarán bajo la supervisión del personal de **LA CMIC**, así como del **CETIS 131**, pudiendo la primera notificar al segundo de cualquier conducta inadecuada de los practicantes para que se tomen las medidas disciplinarias que correspondan, **LA CMIC** podrá suspender los programas si en un término de tres a cinco días la situación persistiera.

**TERCERA.** Con el propósito de coordinar el desarrollo del presente acuerdo de cooperación, ambas partes convienen designar los representantes, quienes se reunirán periódicamente a fin de determinar o recomendar lo conducente según el caso.

**CUARTA.** **LA CMIC** y el **CETIS 131**, se comprometen a supervisar las actividades que realicen los participantes en los programas específicos, las cuales deberán cumplir con todas las normas y procedimientos, para garantizar el buen resultado y logro de los objetivos.

**QUINTA.** El **CETIS 131** deberá sujetarse a las políticas administrativas que rigen el funcionamiento de **LA CMIC**.

**SEXTA.** Las prácticas profesionales se realizarán de acuerdo al horario que se fije entre el representante de **LA CMIC** y el practicante, y podrá ser modificado a discreción del primero, siempre y cuando no afecte el horario de clases del segundo en el **CETIS 131**, cumpliendo un periodo de 240 horas. **LA CMIC** se compromete a observar el horario autorizado por **EL CETIS 131** para que los alumnos realicen las actividades de prácticas profesionales, en el turno matutino de 08:00 a 12:00 hrs. y turno vespertino de 14:00 a 18:00 hrs.

**SÉPTIMA.** Las prácticas profesionales se realizarán de acuerdo al perfil del practicante, por lo cual la **EMPRESA** se compromete a cumplir con propósito de las mismas, y queda a criterio de **LA CMIC** el otorgar una gratificación económica (no sueldo) al practicante para ayuda de transportación del mismo, se hace hincapié que al no desarrollar actividades que fortalezcan su preparación técnica se suspenderán automáticamente.

**OCTAVA.** El **CETIS 131**, hará todo el esfuerzo tendiente a conformar sus planes de estudio, de acuerdo a las necesidades propias de la industria y el sector social por medio de programas de Vinculación con el Sector Productivo.

**NOVENA.** Al término de cada práctica profesional, se le extenderá por parte de **LA CMIC** al practicante, una constancia en la que se especificará el tiempo y la calidad en ella desarrollada por el alumno.





**CONV/CMIC.DEL.TAMPS/CETIS 131/2501/VO.BO.DJ006**

**DÉCIMA.** Ambas partes convienen expresarse, en que los riesgos de trabajo que pudieran ocurrir a los alumnos durante la realización de sus prácticas profesionales, así como la atención médica de enfermedades ordinarias en su caso, quedarán cubiertas por el seguro escolar con que cuenta cada uno de los alumnos. Sin perjuicio de que, llegado el caso, los primeros auxilios les sean impartidos por los servicios médicos con que cuenta **LA CMIC**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes establecen que todo asunto no previsto en el presente acuerdo de Cooperación será objeto de acuerdo entre las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio hace constar que **LA CMIC** y el **CETIS 131** se comprometen en forma social como queda asentado en las cláusulas anteriores. Lo no contemplado en este convenio será motivo de un acuerdo mutuo por ambas partes.

La vigencia del presente acuerdo de Cooperación será de **cuatro años**, a partir de la fecha de la firma del mismo. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá terminar su vigencia sin responsabilidad alguna, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requiere para tal efecto, mediante aviso escrito de una parte a la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren en proceso.

Las partes enteradas del contenido legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio lo firman por duplicado el día 27 de enero de 2025 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, ante los testigos que dan fe.

**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN**

**PABLO EDUARDO HARO PANDURO  
PRESIDENTE DE COMITÉ DIRECTIVO  
CMIC DELEGACIÓN TAMAULIPAS**

**CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 131**

**DR. ENRIQUE CUEVAS NOLASCO  
DIRECTOR DEL PLANTEL**





**TESTIGO**

---

**ING. JESÚS GUILLERMO ACEBO  
SALMAN  
COORDINADOR DE OFICINA DE  
REPRESENTACION REYNOSA**

---

**DR. HUGO GARCÍA CHACÓN  
JEFE DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR  
PRODUCTIVO DEL CETIS 131**

Las presentes firmas forman parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran el CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 131 y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, de fecha 27 de enero de 2025.

